

de fondos y, además, figura en la plantilla de trabajadores de la empresa.

Discos-diagrama originales (vehículos con tacógrafo analógico) y ficheros en soporte CD-R CD-RW (vehículos con tacógrafo digital), de todos los vehículos de la empresa, de fechas comprendidas entre el 1 y el 29 de febrero de 2008, a.i.

El incumplimiento de este requerimiento se considerará como constitutivo de infracción muy grave, pudiendo corresponderle una sanción de 4.601 a 6.000 euros, a tenor de lo establecido en los artículos 140.6 y 143.1.i) de la LOTT.

Empresa requerida:

Numero de Expediente: VICAP-009-08. Empresa requerida: Alvegoyana, S.L., CIF/NIF: B73326746.

Madrid, 25 de agosto de 2008.—El Inspector de Transportes Terrestres, José Manuel Bolívar Vilchez.

52.078/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se somete a Información Pública el proyecto de trazado de la autovía A-33. Tramo: enlace con N-344 a Jumilla-enlace con C-3223 a Yecla. Términos municipales de Jumilla y Yecla. Provincia de Murcia.**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de 28 de julio de 2008 ha sido aprobado provisionalmente el «Documento para información pública del Proyecto de Trazado de la Autovía A-33. Tramo: Enlace con N-344 a Jumilla-Enlace con C-3223 a Yecla», ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley 25/88 de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, así como los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento; se somete a información pública el referido Documento durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado.

El tramo de autovía comprendido entre el enlace con la carretera N-344 y el enlace con la carretera C-3223, que se somete a información pública, tiene una longitud de 23,42 km, conexión inicial con la N-344 y final con la C-3223 y dos enlaces intermedios, ambos con la carretera autonómica A-26, el primero en el p.k. 10+645 y el segundo en el p.k. 17+054.

El presupuesto de inversión estimado para el tramo propuesto es de 72,56 M€.

El citado documento puede ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Avda. Alfonso X el Sabio, 6, Murcia, y en los Ayuntamientos de Jumilla y Yecla.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas de las mismas antes referidas o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común y versarán acerca de las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global del trazado. Se hace constar que la nueva infraestructura tendrá limitación total de acceso a las propiedades colindantes.

Murcia, 1 de agosto de 2008.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (P.A.), Alberto Pleite Casimiro.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

51.859/08. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la información pública de las obras comprendidas en el «proyecto de saneamiento y depuración de los municipios de las Tablas de Daimiel. Colectores de Villarrubia de los Ojos. (Ciudad Real)», sus bienes y propietarios afectados.**

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 21 de Mayo de 2.008, se somete a Información Pública el Proyecto epigrafiado, junto con los bienes afectados incluidos en el Anejo 11 de la Memoria.

El proyecto constituye unas medidas complementarias para favorecer el comportamiento adecuado de la estación depuradora, evitando el exceso de caudal en los actuales colectores de saneamiento por aportación de agua de escorrentía de lluvia que inciden negativamente en el régimen de funcionamiento de la actual red de saneamiento de la población y en la eficiencia de la propia depuradora de aguas residuales. El proyecto consiste en la recogida de agua de lluvia procedente de las cuencas hidrológicas del noreste del núcleo urbano (estribaciones de los Montes de Toledo) y su desvío, mediante conducciones enterradas, hacia el arroyo Cañada de los Molinos, afluente del río Cigüela aguas arriba del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Las obras contempladas en el proyecto forman parte de la actuación denominada Saneamiento y Depuración de los Municipios de Las Tablas de Daimiel, actuación incluida en el Anejo de Inversiones de la Ley 11/2005 de 22 de Junio, que modifica la Ley 10/2.001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. En consecuencia, las obras están declaradas de interés general.

El Proyecto incluye y valora una serie de medidas correctoras de impacto ambiental de forma que las obras queden en consonancia con el entorno de su implantación. Con todo ello se pretende evitar, minimizar, corregir o compensar, según los casos, los impactos ambientales inherentes al proyecto.

La actuación fue tramitada ambientalmente conforme a las determinaciones del Real Decreto 1302/1988, de 8 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 9 de mayo, habiendo quedado recogido en el anexo II del referido Real Decreto Legislativo. La documentación ambiental que ha obrado en el expediente de tramitación ambiental se ha incluido en el Anejo número 16 del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental. La Secretaría General para Prevención de la contaminación y del Cambio Climático del MIMAM determinó, en la resolución de 30 de mayo de 2005, (BOE número 149, de 23 de junio de 2005) la no necesidad de someter el Proyecto a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al no presentar potenciales efectos significativos sobre el medio ambiente.

A su vez, se obtuvo la declaración de no afección a la Red Natura 2000 emitida por la Dirección General de Biodiversidad del MIMAM, en fecha de 23 de mayo de 2005.

La Comisión Europea adoptó la decisión relativa a la concesión de una ayuda del Fondo de Cohesión para este Proyecto con fecha 17 de octubre de 2006. En dicha decisión se determina un porcentaje de ayuda comunitaria del 70 por 100.

El Presupuesto de ejecución por contrata del proyecto epigrafiado asciende a cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y seis euros con dieciséis céntimos (5.690.666,16 euros).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para aquellas personas que se consideren perjudicadas tanto por las obras descritas en el proyecto, y para los propietarios que vayan a ser objeto de expropiación, formulen por escrito reclamaciones ante el Ilustrísimo Señor Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Avenida Sinfoniano Madroñero, número 12, 06011 Badajoz, en el

plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente nota extracto en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real. Durante dicho plazo, en las horas hábiles de oficina, se dará vista al mencionado proyecto, en la oficina de Hidroguadiana, Sociedad Anónima en Ciudad Real, calle Carmen número 10.

Madrid, 26 de agosto de 2008.—El Director Técnico, Firmado: José Martínez Jiménez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

51.845/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00197/2008.**

No habiéndose sido posible la notificación de la resolución en el domicilio social de Burmasat Consulting, S.L., según prevé el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LJPAC), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5, en el modo que prevé el artículo 61 de la citada Ley. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de conocimiento, extracto de la resolución R/1048/2008, de 01/08/2008, del procedimiento sancionador n.º PS/00197/2008. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a Burmasat Consulting, S. L., por una infracción del artículo 6 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 (sesenta mil ciento un mil con veintidós céntimos de euro) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra aquella resolución, notificada conforme al artículo 59.5 de la LRJPAC, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LRJPAC, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal. Para su conocimiento, una copia de la resolución, podrá ser solicitada en las oficinas de la Agencia.

Madrid, 26 de agosto de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.